



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg.170 /CC
13.05.2004
I.F. N°27

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LA LEY QUE DEROGA EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.578

El presente proyecto de ley propone la derogación del inciso tercero del artículo 18 de la Ley N°19.578, que señala que los poseedores de acciones de pago de sociedades anónimas abiertas, que hayan adquirido dichos títulos con anterioridad al 29 de julio de 1998, que estén gravados por el impuesto de Segunda Categoría o el impuesto Global Complementario, y que se hayan acogido al beneficio, gozan de un tratamiento tributario especial. Este consiste en descontar de sus rentas imponibles sobre la base de ingresos efectivos, por cada año comercial, el 20% del valor efectivamente invertido antes de la fecha señalada en acciones de pago de sociedades anónimas abiertas, de que fueran dueños por más de un año al 31 de diciembre respectivo.

El costo de esta franquicia en la declaración anual de renta de abril de 2004 alcanzó a \$ 12 mil millones en moneda del presente año.

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos